

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verbal (Pertinencia). Rad. No. 110014003032**20220019900**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aporte el poder que lo faculta para actuar dentro del presente asunto, debidamente conferido mediante mensaje de datos conforme a lo ordena el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de presentación personal del mismo, tenga en cuenta que aunque se dijo aportarlo, con los anexos de la demanda remitidos por la Oficina de Reparto, dicho mandato judicial no se encontró

En el mismo sentido aporte la documenta referida en los numerales 5, 6 y 7, del acápite de pruebas, puesto que tampoco obran en la diligencias.

2°. Adose certificado de libertad y tradición general, con fecha de expedición no superior a un mes y de forma completa, téngase en cuenta que el adosado data del año 2021 y no se encuentra completo.

Así mismo deberá adosarse avalúo catastral del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 44, hoy 29 de abril de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbdb33286114c60c23a0f2659b2dd2294dd96c944b2f6695a41865bdeccad5e**
Documento generado en 28/04/2022 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>